



VISTOS; el Memorando N° D000018-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, el Informe N° D000003-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA-DFA de la Dirección de Financiamiento Ambiental, el Memorando N° D000066-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000015-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° D000049-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00348-2025-MINAM, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por un monto de S/ 285 517 140.00 (Doscientos ochenta y cinco millones quinientos diecisiete mil ciento cuarenta y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, precisándose que se encuentran excluidas de los referidos límites, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales referidas en el artículo 70 del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del citado Decreto Legislativo, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad;



Que, el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, y su modificatoria (en adelante la Directiva), establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, las cuales deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, los recursos a incorporar provenientes de saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, no se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debido a que estos corresponden a donaciones dinerarias a que hace referencia el numeral 70.1 del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante el Memorando N° D000018-2026-MINAM-VMDERN-DGEFA de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental se remite el Informe N° D000003-2026-MINAM-VMDERN-DGEFA-DFA de la Dirección de Financiamiento Ambiental, mediante el cual se solicita y sustenta la necesidad de incorporar recursos provenientes de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 280 497.00 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y siete y 00/100 soles), lo que permitirá atender las solicitudes de otorgamiento del Bono Bionegocios y asegurar la continuidad operativa del Programa para Bionegocios; en el marco del Convenio de financiamiento no reembolsable del Programa para Bionegocios N° GRT/NL-18870-PE;

Que, con Memorando N° D000066-2026-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000015-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual emite opinión favorable sobre la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de hasta S/ 280 497.00 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y siete y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, destinado al financiamiento del otorgamiento del Bono Bionegocios, en el marco del Convenio de financiamiento no reembolsable del Programa para Bionegocios en mención;

Que, mediante Informe N° D000049-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos solicitada en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General;



Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 280 497.00 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos noventa y siete y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1.	Saldos de Balance	
1.9.1.1.	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	280 497.00
TOTAL INGRESOS		280 497.00

EGRESOS		En Soles
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	005 Ministerio del Ambiente
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio del Ambiente- Administración General
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin producto



Actividad	:	5006395	Impulsar el financiamiento sostenible en la Amazonía Peruana - oportunidad para apalancar los bionegocios.
Fuente de financiamiento	:	4	Donaciones y Transferencias
Gastos corrientes			
2.3 Bienes y servicios			94.00
2.5 Otros Gastos			280,403.00
TOTAL EGRESOS			280,497.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Miguel Angel Espichán Mariñas
Ministro del Ambiente